

RESOLUCIÓN N° 23
Neiva, 21 de mayo del 2024.

A través de la cual se revoca el acto administrativo 664964 de fecha 15 de marzo del 2024, por medio del cual se registró en el libro XV De los matriculados, la persona natural MARISOL BERMÚDEZ BARREIRO con matrícula mercantil 399741.

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar un acto administrativo, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 14 de marzo del 2024, la señora MARISOL BERMÚDEZ BARREIRO identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.079.178.685, radicó en nuestra ventanilla virtual, la solicitud de matrícula como persona natural, junto con establecimiento de comercio, a la cual se le asignó el número de radicado 866203.

SEGUNDO: De igual manera, la señora MARISOL BERMUDEZ BARREIRO, bajo número de radicado 866550 del 14 de marzo de 2024, efectuó una segunda solicitud de registro como persona natural con establecimiento de comercio.

TERCERO: El día 15 de marzo de 2024, luego de someterse al control de legalidad los radicados 866203 y 866550 del 14 de marzo de 2024, se registró en el libro XV De los matriculados, a la señora MARISOL BERMUDEZ BARREIRO, bajo los números de matrícula mercantil 399741 y 399775.

CUARTO: Actualmente la señora MARISOL BERMUDEZ BARREIRO identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.079.178.685, cuenta con dos matrículas activas en esta jurisdicción, debiendo haberse generado una solo matrícula mercantil para la persona natural.

QUINTO: Que la revocatoria es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

SEXTO: Que mediante documento radicado el 26 de abril de 2024, la señora MARISOL BERMUDEZ BARREIRO identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.079.178.685, en su calidad de titular de las matrículas citadas, otorgó su consentimiento expreso y por escrito

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



para revocar del acto administrativo No. 664964 inscrito en el XV De los matriculados, de la matrícula 399775.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 02 del C.P.A.C.A., como es el caso de las Cámaras de Comercio, las cuales cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativos.

SEGUNDO: En desarrollo de la revocatoria directa, el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece las siguientes causales:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Por su parte, el artículo 97 del C.P.A.C.A. condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento expreso y escrito del titular afectado.

En consecuencia, el acto administrativo 664964 inscrito en el XV De los matriculados debe ser revocado, pues actualmente de la señora MARISOL BERMÚDEZ BARREIRO identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.079.178.685, cuenta con dos matrículas de persona natural activas en nuestra jurisdicción; lo cual se encuentra en manifiesta oposición a los numerales 1.3.1.15 y 1.3.7.1 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de Sociedades y al artículo 26 y 28 Numeral 1° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este caso de la señora MARISOL BERMÚDEZ BARREIRO identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.079.178.685, otorgó mediante comunicación escrita y expresa, su

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



consentimiento para revocar el acto administrativo N° 664964 de fecha 15 de marzo del 2024, inscrito en el libro XV De los matriculados, con la cual se generó la matrícula mercantil N° 399775.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo No. 664964 del libro XV. De los matriculados, mediante el cual se realizó la matrícula mercantil 399775 de la señora MARISOL BERMÚDEZ BARREIRO identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.079.178.685.

SEGUNDO: Notificar electrónicamente a la señora MARISOL BERMÚDEZ BARREIRO identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.079.178.685 titular de la matrícula mercantil No. 399775.

TERCERO: Inscribir la presente resolución en la matrícula mercantil No. 399775, dejándola sin efectos.

CUARTO: Informar a la señora MARISOL BERMUDEZ BARREIRO identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.079.178.685, que teniendo en cuenta que es beneficiaria de la Ley 1780 de 2016, no existen valores objeto de devolución que surjan del presente acto administrativo.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en nuestra página web www.cchuila.org y a través de un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Yerly Bibiana Melgar Pizo.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

